

RESOLUCIÓN NÚMERO (0494-2021) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 8 DE JUNIO DE 2021

“Por la cual se adicionan programas y se autoriza la certificación de los mismos a la Academia Marítima JARVA”

EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE (E)

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren los numerales 12 y 28 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984, los artículos 2.4.1.1.3.2 a 2.4.1.1.3.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0424 DIMAR-2020 expedida el diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020) la Dirección General Marítima renovó el reconocimiento como Centro de Formación y Capacitación Marítima a la Academia Marítima JARVA.

Que mediante Resolución No. 0036 SUBMERC-2021 expedida el veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021) se adicionó un programa de capacitación.

Que la Organización Marítima Internacional – OMI con Resoluciones MSC.416 (97) y MSC.417 (97) (adoptadas el 25 de noviembre de 2016) teniendo en consideración que las enmiendas al Código de formación que figuran en los anexos de la Resoluciones citadas entraron en vigor el pasado 1° de julio de 2018 y que han sido desarrollados y aprobados los respectivos cursos modelo para atender lo ateniende a la formación y las cualificaciones de los capitanes, oficiales, marineros y demás personal de los buques de pasaje.

Que la Dirección General Marítima emitió la Circular No. CR-20210046 de fecha 09/03/2021 en la que dispuso limitar el dictado de los cursos modelo OMI 1.28 Control de multitudes, seguridad de los pasajeros y formación en seguridad para el personal que facilita directamente servicios a los pasajeros a bordo de buques de pasaje (*Crowd Management, Passenger Safety and Safety Training for Personnel Providing Direct Services to Passengers in Passenger Spaces*) y 1.29 Suficiencia en gestión de crisis y comportamiento humano, incluida la seguridad de los pasajeros y la carga y la integridad del casco (*Proficiency in Crisis Management and Human Behaviour Training Including Passenger Safety, Cargo Safety and Hull Integrity Training*)

Que mediante trámite radicado en la sede electrónica de la Dirección General Marítima al que se asignó el número de gestión documental 292021105659 del 01/06/2021, la Academia Marítima JARVA solicitó la inclusión de dos nuevos cursos.

Que una vez analizado y verificado el programa presentado por la Academia Marítima JARVA, se encuentra que cumple con lo dispuesto en el Decreto Único Administrativo del Sector Defensa No. 1070 de 2015, Parte 4, y con los requerimientos establecidos por la Dirección General Marítima.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ADICIONAR el artículo 2° de la Resolución No. 0424 DIMAR-2020 expedida el diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020) en el sentido de incluir los siguientes programas:

Cursos Modelo OMI:

- **1.41** Formación en control de multitudes en buques de pasaje (*Passenger Ship Crowd management Training*)
- **1.44** Formación en seguridad para el personal que presta directamente servicio a los pasajeros en espacios destinados a estos (*Safety Training for Personnel*)

ARTÍCULO 2° SUSPENDER indefinidamente el dictado del curso modelo OMI 1.28 Control de multitudes, seguridad de los pasajeros y formación en seguridad para el personal que facilita directamente servicios a los pasajeros a bordo de buques de pasaje (*Crowd Management, Passenger Safety and Safety Training for Personnel Providing Direct Services to Passengers in Passenger Spaces*)

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, por el Área de Gente de Mar - Formación, Capacitación y Entrenamiento, en la Subdirección de Marina Mercante la presente resolución, al señor Vidal Alejandro Giraldo Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 6716245 de Puerto Leguizamo, en su calidad de Representante Legal de la Academia Marítima JARVA, o a quien lo represente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Subdirector de Marina Mercante, dentro de los diez (10) siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá.

